



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0502-2024-MPY

Yungay, 3 de octubre de 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 296-2023, de fecha 24 de julio de 2023; el Contrato de Ejecución de Obra N°006-2023-MPY, de fecha 6 de octubre de 2023; la Resolución de Gerencia Municipal N°660-2023-MPY, de fecha 28 de diciembre de 2023; Carta N°017-2024-/CHCCH/SUP, de fecha 17 de julio de 2024, del Supervisor de Obra; el Informe N° 981-2024-MPY/07.12, de fecha 7 de agosto de 2024, de la División de Obras y Mantenimiento; la Carta N° 154-2024-MPY/07.10, de fecha 9 de agosto de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Carta N° 016-2024-CAM-AEPÑ-RC, de fecha 15 de agosto de 2024, del Representante Común del CONSORCO A&M; el Informe N°1041-2024-MPY/07.12, de fecha 26 de agosto de 2024, de la División de Obras y Mantenimiento; Informe N°250-2024-MPY/GAF/06.42, de fecha 23 de setiembre de 2024, de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 2198-2024-MPY/07.10, de fecha 25 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; e Informe Legal N°811-2024-MPY/05.20, de fecha de recepción 3 de octubre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-827 PUENTE SHUPAC L=10.00M DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2529315, y;

CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual señala: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; Por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los procesos de contratación de servicios, obras y adquisición de bienes de los gobiernos locales se rigen por la normativa legal en materia de contrataciones, que para el efecto está constituida por lo normativo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; conforme a lo establecido por el artículo 34° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal 4.1), del inciso 4), del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, establece: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva"; es dentro de este contexto que la elaboración de la, el cual se encuentra plenamente justificada conforme a los informes técnicos;





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el inciso 1.1 del inc. 1 del art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, el numeral f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; sobre el principio de eficacia y eficiencia establece: *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 148° Tipos de Garantía, del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, artículo modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala: *"Los postores y/o contratistas presentan como garantías, cartas fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior"*.

Que, de acuerdo al artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, prescribe lo siguiente: *"Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento. 149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. 149.2. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento. 149.3. Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. 149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada; b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra. 149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. 149.6. En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo"*.

Que, el artículo 151° del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF: **"Artículo 151. Garantías de fiel cumplimiento"**





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de prestaciones accesorias. 151.1. En las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías o de obras que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, cuentos como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que es renovada periódicamente hasta la conformidad de las obligaciones garantizadas. **151.2** Las micro y pequeñas empresas pueden solicitar que la Entidad retenga, como garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, conforme a lo establecido en el numeral 149.5 del artículo 149. (...)"

Que, según lo prescrito en el artículo 195° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, artículo modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece: "Artículo 195. Reajustes. 195.1. En el caso de obras, los reajustes se calculan aplicando el coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización, siendo un reajuste a cuenta. 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. 195.3. Las valorizaciones de obra principal y de mayores metrados se reajustan aplicando el coeficiente de reajuste "K" contractual correspondiente, mientras que las valorizaciones de los presupuestos adicionales se reajustan con su(s) propia(s) fórmula(s) polinómica(s), la(s) que forma(n) parte del expediente técnico de la prestación adicional".

Que, el artículo 209°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, prescribe lo siguiente: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.”;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 296-2023, de fecha 24 de julio de 2023, se resuelve en el “Artículo Primero. – APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-827 PUENTE SHUPAC L=10.00M DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con Código Único de Inversiones N° 2529315, hasta por el monto S/662,440.92 (Setecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta con 92/100), con un plazo de ejecución de (60) días calendarios.”

Que, con fecha 6 de octubre del 2023, se suscribe el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°006-2023-MPY, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-827 PUENTE SHUPAC L=10.00M DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CÓDIGO ÚNICO N° 2529315, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, y de otra parte, el CONSORCIO A&M, debidamente representado por su Representante Común, el Sr. ALEXIS EFRAIN PRUDENCIO ÑOPE, del cual se establecieron cláusulas, del caso que nos ocupa son los siguientes: CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-827 PUENTE SHUPAC L=10.00M DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CÓDIGO ÚNICO N° 2529315, siendo que; según las bases integradas del procedimiento de selección que da origen al presente contrato, indica que la contratación es a sistema de SUMA ALZADA. CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL El monto total de la contraprestación asciende a S/.523,083.10 (Quinientos Veintitrés Mil Ochenta y Tres con 10/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato. CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS. El contratista en amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, con el siguiente detalle: -De fiel cumplimiento del contrato S/. 52,308.31 (Cincuenta y Dos Mil Trecientos Ocho con 31/100 soles), a través de la retención que debe de efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizar, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la liquidación final del contrato de ejecución de obra.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 660-2023-MPY, de fecha 28 de diciembre de 2023, se resuelve en el “Artículo Primero. – APROBAR el Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 01 con un Presupuesto de S/. 146,894.87 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 87/100 soles), con un plazo de ejecución de 18 días calendario y Deductivo Vinculante N° 01 con un presupuesto de S/.114,937.29 (Ciento Catorce Mil Novecientos Treinta y Siete con 29/100 soles) del IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-827 PUENTE SHUPAC L=10.00M DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON Código Único de Inversiones N° 2529315.”





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, a través de la Carta N°017-2024-/CHCCH/SUP, de fecha 17 de julio de 2024, signado con Expediente Administrativo N° 00008937 – 2024, el Supervisor de Obra, remite la liquidación de la Obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-827 PUENTE SHUPAC L=10.00M DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2529315, del cual indica que, la presente liquidación fue elaborada en base a lo solicitado por la Municipalidad Provincial de Yungay, ya que la empresa contratista no ha cumplido con la presentación de la Liquidación en el plazo establecido, del cual propone el gasto a cargo del contratista la suma de S/.10,000.00 cuyo monto se ha deducido del saldo a favor del contratista; conforme al INFORME DE CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN DE OBRA, en el ítem VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, establece; *se ha determinado que el costo total de la obra asciende a la suma de S/. 571,509.76 (Quinientos setenta y un mil quinientos nueve y 76/100 soles); se ha determinado que el saldo a favor del contratista es de s/. 83,466.88 soles y deduciendo el costo por la elaboración del Expediente de Liquidación de obra (S/. 10,000.00 soles) correspondería un saldo a favor del contratista es de S/. 73,466.88 (Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 88/100 soles).*

Que, mediante Informe N° 981-2024-MPY/07.12, de fecha 7 de agosto de 2024, la División de Obras y Mantenimiento, recomienda realizar la notificación de la Liquidación del contrato de obra al CONSORCIO A&M, que se encuentra debidamente representada por el Sr. Alexis Efraín Prudencio Ñope, para su debido pronunciamiento.

Que, con Carta N° 154-2024-MPY/07.10, de fecha 9 de agosto de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite la Liquidación del Contrato de Obra elaborado por el supervisor de obra, al Representante Común del CONSORCIO A&M, para la emisión de su pronunciamiento respecto a la Liquidación.

Que, a través de la Carta N° 016-2024-CAM-AEPÑ-RC, de fecha 15 de agosto de 2024, signado con Expediente Administrativo N° 000010059-2024, el Representante Común del CONSORCIO A&M Sr. Alexis Efraín Prudencio Ñope, remite la conformidad de la liquidación del contrato de obra del puente Shupac, indicando que aceptan la liquidación de contrato de obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-827 PUENTE SHUPAC L=10.00M DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2529315.

Que, mediante Informe N° 1041-2024-MPY/07.12, de fecha 26 de agosto de 2024, la División de Obras y Mantenimiento, remite consentimiento de la liquidación del contrato de obra, del cual se indica lo siguiente:

"-Que, de acuerdo a lo informado previamente en el ítem IV ANÁLISIS, la empresa contratista CONSORCIO A&M encargada de la ejecución de la obra IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-827 PUENTE SHUPAC L=10.00M, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH", mediante CARTA N°016-CAM-AEPÑ-RC aceptó la Liquidación del Contrato de Obra elaborado por el Supervisor de Obra, Ing. Cesar Humberto Cuentas Checa con C.I.P. N°73109.

-Que, la obra fue debidamente recepcionado el 12 de marzo del 2024, por el comité designado bajo la resolución de Gerencia Municipal N°0110-2024-MPY, en la cual constataron el cumplimiento de las metas proyectadas.

-Que el monto por concepto de reajuste a reconocer es de S/. 16,469.08 INC IGV según lo informado por el Supervisor de Obra mediante CARTA N°017-2024/CHCCH/SUP.

-Que el monto de garantía de fiel cumplimiento (10%) el cual equivale a S/.66,997.80 INC IGV, acorde a lo informado por el Supervisor de Obra mediante CARTA N°017-2024/CHCCH/SUP en el ITEM Liquidación del Contrato de Obra en el folio (9).





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



-Que, el monto por la elaboración de la liquidación del contrato de obra propuesto por el Supervisor de Obra, Ing. Cesar Humberto Cuentas Checa con C.I.P. N°73109, en la Liquidación de Obra, en el ITEM RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO folio (10) es de S/10,000.00, el cual deberá ser asumido por el CONSORCIO A&M y ser abonado al Supervisor de Obra, Ing. Cesar Humberto Cuentas Checa con C.I.P. N°73109, ello en mérito al Art. 209, numeral 209.3 del RLCE, acorde al siguiente detalle:

Descripción	Monto	Retención Del 10 % (a)	Monto concepto Reajuste (b)	por de	Monto por Liquidación del Contrato de Obra (c)	Monto reconocer al contratista (d=a+b-c)
Monto contractual	S/.523,083.10	S/.52,308.31				
Monto del Adicional Deductivo Vinculante N°01	S/.146,894.87	S/.14,689.49	S/.16,469.08		S/.10,000.00	S/.73,466.88

-Del cual recomienda qué; a la premisa de que el Supervisor de Obra tiene la suficiente experiencia y responsabilidad para elaborar la liquidación de contrato de obra de acuerdo a las normas vigentes, y en cumplimiento al RLCE en la cual estipula que "La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra", por ende, la liquidación de contrato de obra elaborada por el Supervisor de Obra, Ing. Cesar Humberto Cuentas Checa con C.I.P. N°73109, y al no encontrarse observada por la empresa contratista CONSORCIO A&M, esta se encuentra CONSENTIDA por lo que se recomienda a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local derivar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS para remitir la CONCILIACIÓN FINANCIERA y posteriormente al ÁREA LEGAL correspondiente con la finalidad que emita OPINIÓN LEGAL en base a la liquidación del Contrato de Obra, para su posterior aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO."

Que, con Informe N° 250-2024-MPY/GAF/06.42, de fecha 23 de setiembre de 2024, la Unidad de Contabilidad, remite informe sobre la Conciliación Financiera a la Liquidación Ejecución de Obra RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-827 PUENTE SHUPAC L=10.00M DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2529315; para el cual indica lo siguiente:

"-Conforme al Reporte de Gastos Girados - Formato A, en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, se evidencia que la Municipalidad Provincial de Yungay ha ejecutado pagos a favor del de GRUPO ALCY S.A.C., quien es la empresa considerada como operador tributario del Consorcio A&M, por la Ejecución de la obra: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-827 PUENTE SHUPAC L=10.00M DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2529315, del cuadro que se detalla en el presente informe, se observa que el importe total pagado es la suma de S/. 555,040.68 soles.

-Del cual concluye indicando: que, por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de la Ejecución de la Obra IOARR: "Renovación del Puente; en el (la) AN-827 Puente SHUPAC L=10.00m Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash", con CUI N° 2529315, se tiene el importe de S/. 66,997.80 (Sesenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Siete con 80/100 soles).





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



-Que, por concepto de reajuste, según liquidación del Contrato de Obra IOARR: "Renovación Del Puente; En El (La) An-827 Puente SHUPAC L=10.00m Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash", con CUI N° 2529315, es de S/. 16,469.08 (Dieciséis Mil cuatrocientos sesenta y nueve con 08/100 soles).

-Que, según la liquidación de obra, en el ITEM RESUMEN DE LIQUIDACIONES DE CONTRATO (folio 10) es de S/. 10,000.00, el cual deberá ser asumido por el CONSORCIO A&M y ser abonado el Supervisor de Obra, Ing. Cesar Humberto Cuentas Checa con CIP N°73109."

Que, a través del Informe N° 2198-2024-MPY/07.10, de fecha 25 de setiembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite informe técnico sobre liquidación del contrato de obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-827 PUENTE SHUPAC L=10.00M DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2529315 y solicita aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión legal.

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 26 de setiembre de 2024, se solicita informe legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N°811-2024-MPY/05.20, de fecha de recepción 3 de octubre de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión: "(...) 4.1. Que, se proceda con la aprobación de la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-827 PUENTE SHUPAC L=10.00M DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2529315. 4.2. Que se proceda con la devolución del 10% de Garantía de fiel cumplimiento, a favor del CONSORCIO A&M, por el importe de S/.56,997.80 (Cincuenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Siete con 80/100 soles), monto resultante de la deducción ejecutada por la elaboración de la Liquidación del Contrato de Obra. 4.3. Que se proceda con el pago al Supervisor de Obra, Ing. Cesar Humberto Cuentas Checa con CIP N° 73109, por la elaboración de la Liquidación del Contrato de Obra, el cual asciende a la suma de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), monto que será asumido por CONSORCIO A&M, el cual es descontado de la garantía de fiel cumplimiento. 4.4. Que se reconozca el monto de Reajuste, por la suma de S/. 16,469.08 (Dieciséis Mil cuatrocientos sesenta y nueve con 08/100 soles), incluido IGV, a favor del CONSORCIO A&M. (...)")

Que, es indispensable recalcar que, el presente expediente de liquidación cuenta con las conformidades del supervisor, asimismo del área usuaria, la Unidad de Contabilidad y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024 y de la conformidad de la Carta N°017-2024-/CHCCH/SUP, de fecha 17 de julio de 2024, del Supervisor de Obra; el Informe N° 981-2024-MPY/07.12, de fecha 7 de agosto de 2024, de la División de Obras y Mantenimiento; Carta N° 016-2024-CAM-AEPÑ-RC, de fecha 15 de agosto de 2024, del Representante Común del CONSORCIO A&M; el Informe N°1041-2024-MPY/07.12, de fecha 26 de agosto de 2024, de la División de Obras y Mantenimiento; Informe N°250-2024-MPY/GAF/06.42, de fecha 23 de setiembre de 2024, de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 2198-2024-MPY/07.10, de fecha 25 de





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



setiembre de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; e Informe Legal N°811-2024-MPY/05.20, de fecha de recepción 3 de octubre de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-827 PUENTE SHUPAC L=10.00M DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2529315; modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación suma alzada, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Yungay, ordene a quien corresponda, PROCEDER, con la DEVOLUCIÓN del 10% de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, a favor del CONSORCIO A&M, por el importe de S/.56,997.80 (Cincuenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Siete con 80/100 soles), monto resultante de la deducción ejecutada por la elaboración de la Liquidación del Contrato de Obra.

ARTÍCULO TERCERO. –PROCEDER, con el PAGO AL SUPERVISOR DE OBRA, Ing. Cesar Humberto Cuentas Checa con CIP N° 73109, (SUPERVISOR DE OBRA), por la ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, el cual asciende a la suma de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), MONTO QUE SERÁ ASUMIDO POR CONSORCIO A&M, conforme a lo prescrito en el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 209.3; monto que será DEDUCIDO DEL FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO CUARTO. –RECONOCER, el MONTO DE REAJUSTE, por la suma de S/. 16,469.08 (Dieciséis Mil cuatrocientos sesenta y nueve con 08/100 soles), incluido IGV, a favor del CONSORCIO A&M, el mismo que se efectuará previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas; y División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR a las Gerencias y División correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EERI/Abg. ITHC

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

